

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y APOYO EN DESTINO A LAS EMPRESAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA SU INTERNACIONALIZACIÓN EN PERÚ

I. OBJETO

Contratación de una persona física o jurídica para la prestación de servicios en el ámbito de la internacionalización dirigidos al posicionamiento y consolidación de la Comunitat Valenciana y su tejido empresarial en Perú.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es: Servicio de consultoría en desarrollo comercial. 79411100-9.

II. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

II.1. El órgano de contratación es el Presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), de conformidad con lo establecido en el artículo 4. 2.d) del Decreto 4/ 2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del IVACE.

II.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

III. PERFIL DE CONTRATANTE

La dirección para acceder al perfil de contratante (Plataforma de Contratación de la Generalitat) es la siguiente: <http://www.contratacion.gva.es>, o a través de la página Web del IVACE <http://www.ivace.es>.

IV. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

IV.1. La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente y el Real Decreto 817/ 2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/ 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Generalitat, en el marco de sus respectivas competencias.

V. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- V.1.** El presupuesto base de licitación asciende a un total máximo de 41.000 euros (cuarenta y un euros), IVA excluido, tributo que asciende a 8.610 euros (ocho mil seiscientos diez euros), existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del IVACE del ejercicio 2014 en la cantidad de 13.666 euros (trece mil seiscientos sesenta y seis euros), IVA excluido, y quedando el resto pendiente de consignación adecuada y suficiente en el presupuesto del IVACE del ejercicio 2015.

El valor estimado del contrato asciende a 82.000 euros (IVA excluido).

VI. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL CONTRATO

A los efectos establecidos en el art. 302 del TRLCSP se hace constar que el precio del contrato se ha establecido en un tanto alzado por no ser conveniente su descomposición en unidades menores.

VII. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla la revisión de precios por haberse considerado ya en el cálculo del importe de licitación y ser conocidos por el contratista al elaborar su oferta los factores que incidirán en el importe de la misma durante el periodo a contratar.

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN

- VIII.1.** El plazo de ejecución de la presente contratación será de 12 meses contados desde el día de la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes por un periodo de igual duración.

IX. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- IX.1.** Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

IX.2. Empresas comunitarias

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

IX.3. Empresas no comunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar

mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP.

IX.4. Uniones de Empresarios

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

IX.5. No podrán concurrir a las licitaciones las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

IX.6. Prohibiciones de contratar

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

La prueba por parte del contratista de su capacidad para contratar con la Generalitat, en relación con las situaciones de prohibición e incompatibilidad, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de estados miembros de la Comunidad Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

IX.7. La CAPACIDAD DE OBRAR de las empresas se acreditará del siguiente modo:

a) Capacidad de las personas jurídicas españolas:

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación del N.I.F. o del que, en su caso, le sustituya legalmente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, las empresas inscritas en dicho Registro quedarán exentas de presentar la documentación relacionada en este apartado siempre que presenten la correspondiente certificación registral y anexos en su caso, acompañada de una declaración responsable de vigencia de los extremos certificados.

- b) Capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea.

La capacidad de obrar de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

- c) Capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior:

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

- d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o en representación de sociedad o persona jurídica, presentarán además de su N.I.F. escritura de poder inscrita, en su caso, en el registro mercantil y declarada bastante, a efectos de comparecer ante la Generalitat y contratar con ella, por los Servicios Jurídicos de cualquier Conselleria. Una vez efectuado el bastateo en dicha escritura, será suficiente que en el sobre se introduzca fotocopia compulsada de la diligencia correspondiente; no obstante el licitante si resultase adjudicatario deberá exhibir copia autorizada antes o en el momento de formalizar el contrato.

X. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

- X.1.** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.
- X.2.** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
- X.3.** Las propuestas constarán de 3 sobres, en cada uno de los cuales se incluirá la documentación que a continuación se indica, la cual se relacionará en hoja independiente y debidamente enumerada, haciendo constar en la cubierta el título del expediente de contratación a cuya licitación se concurre, el nombre y firma del licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o

razón social de la empresa, así como las letras A, B o C según contenga documentación administrativa, documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor o la proposición económica.

- X.4.** Los sobres se presentarán cerrados en los lugares, días y horas fijados en el anuncio de licitación. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.

Las ofertas podrán ser presentadas en el Registro del IVACE en Valencia (Ciudad Administrativa 9 de Octubre. Torre 2. C/ Castán Tobeñas 77 - 46018 Valencia (Acceso por C/ Nou d'Octubre).

Asimismo, se podrá presentar por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- X.5.1.** El "SOBRE A" deberá tener el siguiente título "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO A LAS EMPRESAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA SU INTERNACIONALIZACIÓN EN PERÚ, y contendrá debidamente relacionada y numerada la siguiente documentación:

- 1º. Documentación relativa a la personalidad jurídica del empresario, representación en su caso, y capacidad de obrar del empresario de conformidad con lo establecido en la Cláusula IX.7 del presente Pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento general de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- 2º. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP, incluyendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad según modelo del Anexo II.
- 3º. Declaración expresa del licitador, según modelo que se adjunta (Anexo VI), por la que se autorice o deniegue al IVACE para recabar directamente por medios electrónicos, informáticos, o telemáticos, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y

con la Seguridad Social en el supuesto representar la oferta económica más ventajosa.

- 4º. La que acredite los requisitos de solvencia técnica o profesional y solvencia económica en la manera descrita en la cláusula XI del presente pliego.
- 5º. Dirección de correo electrónico al que, en su caso, se deban efectuar las notificaciones.
- 6º. Para los licitadores extranjeros, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al fuero que correspondiera al licitante.

El licitador deberá presentar la documentación exigida en original o fotocopia debidamente autenticada conforme a la legislación vigente. Las empresas o profesionales extranjeros extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano o al valenciano, lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, los licitadores estarán exentos de presentar toda aquella documentación que obre ya en poder del IVACE, por haber sido presentada con anterioridad, siempre y cuando dichos documentos se encuentren plenamente en vigor y hubieren sido admitidos por la Administración. A estos efectos el licitador deberá suscribir debidamente cumplimentada una declaración (Anexo III).

X.5.2. CORRECCIÓN O SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

La Mesa de Contratación verificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma (Sobre A). Si observase defectos materiales u omisiones en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane la documentación requerida.

- X.5.3.** El "SOBRE B" deberá tener el siguiente título "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO A LAS EMPRESAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA SU INTERNACIONALIZACIÓN EN PERÚ, y contendrá debidamente relacionada y numerada la siguiente documentación:

Se presentará por el licitador un plan de trabajo en el que se concretará la metodología a emplear en el desarrollo de los servicios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas siguiendo los ítems definidos a continuación:

1. Estructuración de contenidos previstos para el desarrollo de los servicios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. Calidad y justificación de los contactos y las fuentes de información seleccionadas por las empresas licitadoras.
3. Programación de actividades: debe contemplar el número de servicios y acciones que el licitador puede llevar a cabo, así como un cronograma de trabajo para su correcta ejecución.
4. Propuesta justificada de dos sectores de interés para la Comunitat Valenciana en el mercado peruano, indicando justificación de la elección de los mismos y una propuesta de, al menos, dos acciones de promoción de cada uno de ellos.

X.5.4. El "SOBRE C" deberá tener el siguiente título "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" y contendrá debidamente relacionada la siguiente documentación:

- Proposición económica formulada conforme al modelo que figura como Anexo I al presente Pliego, debidamente firmada por el licitador o persona que le represente.

X.5.5. Confidencialidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, para lo cual se deberá, en su caso, cumplimentar el documento que figura en Anexo V e introducirlo en el sobre correspondiente.

XI. SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

XI.1. De conformidad con lo establecido en el art. 65 y la disposición transitoria cuarta del TRLCSP no es requisito indispensable que el licitador haya obtenido previamente la correspondiente clasificación, por lo que de acuerdo con los artículos 74 y siguientes del TRLCSP deberá acreditar la solvencia económica-financiera y técnica en la forma descrita a continuación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del TRLCSP para acreditar la solvencia el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

XI.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- a) Informe de instituciones financieras acreditando que la empresa dispone de la solvencia necesaria para hacer frente a la ejecución del contrato (Anexo IV).
- b) Presentación de las cuentas anuales de la empresa que demuestren un porcentaje mínimo del 15% de fondos propios en relación al importe de licitación.

XI.3. SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los siguientes medios:

- 1) Servicios prestados por el licitador en el ámbito de la internacionalización a empresas españolas en el mercado peruano o latinoamericano durante los últimos tres años indicando fecha, importe, que deberá ser igual o superior al de la licitación, y beneficiarios públicos y/o privados. Se deberán haber realizado un mínimo de cinco (5) programas de promoción. Todo ello deberá ser acreditado por la persona física o jurídica receptora del servicio.

En caso de que el licitador haya trabajado por cuenta ajena, deberá aportar Certificado por parte de la entidad o entidades para la cual desarrolló su actividad laboral durante los últimos

tres años, en el cual se indique fechas de inicio y finalización del contrato, las funciones desempeñadas, el conocimiento en el mercado peruano en función del tiempo dedicado al mismo.

2) Equipo de trabajo: Responsable de Proyecto:

- Titulado universitario de grado superior.

Se deberá presentar copia debidamente autenticada en la que se acredite la obtención de la titulación universitaria de grado superior.

- Mínimo de 3 años de experiencia laboral en el mercado de Perú o Latinoamérica, desarrollada en el ámbito de la consultoría y asesoramiento en comercio internacional a empresas españolas.

Tal extremo deberá acreditarse a través de los contratos con las empresas donde se detalle los puestos desempeñados.

3) Material, instalación o equipo técnico que debe tener la empresa para ser admitida a licitación.

- Equipos informáticos con una conexión a internet mediante IP fija o estática con un ancho de banda de alta velocidad.

Los equipos deberán tener sistema operativo Microsoft Windows (XP, Vista, 7, 8) y herramientas ofimáticas Microsoft Office (2003, 2007) o compatibles con dichos formatos.

- Equipos de telefonía y comunicaciones.
- El licitador deberá disponer de un espacio físico para la prestación de los servicios objeto del contrato. En caso de no contar con dicho espacio, IVACE podrá gestionar la contratación de un espacio en la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Lima, Perú, en virtud del Convenio de Colaboración de fecha 6 de junio de 2012 suscrito con la Secretaría de Estado de Comercio, siempre que éste se mantenga vigente. En caso de no existir disponibilidad de espacio en la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Lima, el IVACE podrá gestionar la ubicación en otro espacio. El coste de la mencionada contratación será repercutido al adjudicatario.

Los extremos anteriores deberán **acreditarse** a través de una declaración responsable de compromiso de adscripción de los medios técnicos y materiales con los que cuenta para el desarrollo de los servicios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de no disponer de espacio físico los licitadores deberán indicarlo en la declaración, solicitando al IVACE la gestión de la contratación de un espacio del que asumirán su coste en caso de resultar adjudicatario.

XII. FORMA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

XII.1. El presente contrato, será objeto de tramitación ordinaria y se adjudicará por procedimiento abierto.

XII.2. La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa

teniendo en cuenta los criterios que a continuación se indican, y sin perjuicio del derecho del IVACE a declarar desierto el procedimiento, dentro de los límites establecidos en el artículo 151 del TRLCSP.

XII.3. De conformidad con lo establecido en el art. 150 del TRLCSP los criterios de valoración y su correspondiente ponderación son los siguientes:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
a) Oferta económica	60
b) Metodología	40

De acuerdo con los anteriores criterios, la puntuación máxima que se podrá obtener es de 100 puntos.

Criterio *a) Precio*: 60 puntos.

Se valorará el precio de 0 a 60 puntos, otorgando la máxima puntuación de este criterio a la empresa que realice la oferta más baja respecto al precio de licitación, y al resto de las empresas la que corresponda proporcionalmente a su oferta en relación con la oferta más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Importe oferta más baja} / \text{Importe oferta}) \times 60$$

Criterio *b) Metodología*: 40 puntos.

El desglose de la puntuación es el siguiente:

- a) Estructuración de contenidos previstos para el desarrollo de los servicios desarrolladosMáximo 10 puntos
- b) Calidad y justificación de los contactos y las fuentes de información seleccionadas.....Máximo 10 puntos
- c) Programación de actividades.....Máximo 10 puntos
- d) Propuesta 2 sectores de interés y su justificaciónMáximo 10 puntos (máximo 5 puntos por sector propuesto).

No se aceptarán ofertas con planteamientos inadecuados de la metodología, por lo que serán rechazadas las que no alcancen una puntuación mínima de 15 puntos en este apartado.

XII.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, en caso de empate de la puntuación final obtenida por los licitadores, la adjudicación se efectuará a la empresa que acredite tener en su plantilla, en el momento de presentar sus proposiciones, un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados. La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo la obligación legal de contratar a trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

- b) Empresas que, contando con menos de 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42 del Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que, en el momento de presentar proposiciones, acredite el incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo.

En el supuesto de aplicación de las medidas alternativas, la acreditación del cumplimiento de las mismas se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

En caso de que persista el empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que les hubiera correspondido la máxima puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones de los licitadores que presenten un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente, conforme a la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres, DOGV núm. 4.474, de 4 de abril.

De persistir el empate, la adjudicación recaerá en aquel licitador que esté constituido como cooperativa.

XIII. MESA DE CONTRATACIÓN

Para la adjudicación del presente expediente se constituirá una Mesa de contratación con la siguiente composición:

Presidenta: La Directora Adjunta de IVACE (Directora General de Internacionalización)
Vocales: La Jefa del Área de IVACE Internacional
Un/ a responsable del Servicio Jurídico del IVACE.
Un/ a responsable del Servicio Económico Financiero del IVACE.
Una Técnico de IVACE Internacional
Secretario: El Jefe de Unidad del Área de Gestión (Dpto. Jurídico) del IVACE

XIV. LA APERTURA DE PLICAS Y LA CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS

- XIV.1.** La Mesa de Contratación verificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el Sobre A (documentación administrativa). Si observase defectos materiales u omisiones en la

documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane la documentación requerida.

- XIV.2.** La apertura del sobre B (documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor) se llevará a cabo por la Mesa de Contratación en acto público y su celebración deberá tener lugar en la fecha indicada en el anuncio de licitación. Una vez abierto, la documentación se remitirá al Área proponente para su valoración con carácter previo a la apertura del sobre C (proposición económica). Las valoraciones se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP.
- XIV.3.** Finalmente la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre C, elevándose el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación con el fin de que clasifique por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP. Todo ello, previos los informes técnicos, que en su caso considere pertinente solicitar. En el acto de apertura del sobre C se dará a conocer el resultado de la valoración del sobre B.
- XIV.4.** Los actos públicos de apertura de los sobres B y C, se celebrarán en la fecha, lugar y hora señalados en el anuncio de licitación que se publique en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

XV. ADJUDICACIÓN

- XV.1.** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que hubiera autorizado expresamente su obtención al IVACE, así como de haber constituido la garantía definitiva. Los certificados para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrán ser recabados directamente por el IVACE, para su exclusiva efectividad en la presente contratación, previa autorización expresa del licitador según modelo que se adjunta (Anexo VI), que deberá incluirse en el sobre A (documentación administrativa). En cualquier caso el IVACE podrá requerir directamente al solicitante en caso de que la información obtenida presente alguna incidencia.
- XV.2.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- XV.3.** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
- XV.4.** La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

XVI. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación siempre que existan razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

XVII. GARANTÍAS

XVII.1. GARANTÍA PROVISIONAL

Se dispensa la constitución de la garantía provisional. En caso de retirada injustificada de la proposición o de no formalización del contrato por causas imputables al contratista, el licitador y el adjudicatario, respectivamente, deberán indemnizar a la Administración por un importe del 2% del presupuesto del contrato, entendiéndose por tal el establecido como base de licitación.

XVII.2. GARANTÍA DEFINITIVA

XVII.2.1.CONSTITUCIÓN

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA, a disposición del órgano de contratación cualquiera que haya sido el procedimiento y la forma de adjudicación del contrato. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

Las garantías definitivas podrán constituirse de la siguiente forma, con sujeción en cada caso a las condiciones establecidas en el RGLCAP:

- a) En dinero metálico.
- b) En valores públicos o valores privados avalados por el Estado.
- c) Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- d) Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.
- e) Mediante la presentación de la garantía global en la forma descrita en el artículo 98 del TR LCSP.

XVII.2.2.PRESENTACIÓN

Las garantías definitivas se depositarán en las Tesorerías de los Servicios Territoriales de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, ubicadas en Alicante en C/ Churruca, 25; en Castellón en Plaza Tetuán, 38-39 y en Valencia en Avda. Gregorio Gea, 14.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa acreditará su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo de depósito, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

En los contratos de servicios y en los de suministro la garantía definitiva podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio.

XVII.2.3.CANCELACIÓN

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, si lo hubiere, o se hubiere resuelto el contrato sin culpa del contratista, de acuerdo, en ambos casos, con el informe favorable de IVACE Internacional. Aprobada la liquidación del contrato se dictará acuerdo para su devolución, estando a lo dispuesto en el art. 102 del TRLCSP, art. 65 del RGLCAP y Orden de la Conselleria de Economía y Hacienda de 14 de febrero de 1986, modificada por otra de 16 de diciembre de 1996.

La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el art. 100 del TRLCSP, siendo de aplicación la Circular de 27 de marzo de 1990 de la Intervención General y de la Dirección General del Tesoro y Patrimonio de la Generalitat Valenciana sobre incautación de garantías constituidas mediante aval bancario.

- XVII.3.** Garantías prestadas por terceros. Cuando una garantía provisional o definitiva, sea prestada por persona o entidad distinta del contratista a favor de éste, quedarán sujetas a lo establecido en el art. 97 del TRLCSP, no pudiendo utilizar el beneficio de excusión a que se refieren el art. 1830 y concordantes del Código Civil.
- XVII.4.** Reajuste de garantías. Cuando a consecuencia de modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo se reajustará la garantía en el plazo señalado en el artículo 99 del TRLCSP contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el presupuesto.
- XVII.5.** Modelos a utilizar en la constitución de garantías: La constitución de las garantías se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V y VI del RGLCAP, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

XVIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES

XVIII.1. Abonos al contratista

El pago del precio del servicio contratado se hará efectivo, en función de la prestación realmente efectuada, de manera parcial, mediante abonos mensuales y previa presentación del informe mensual de seguimiento y control de actividad, así como de las facturas debidamente conformadas a las que prestará la Jefe de Área de IVACE Internacional su previa conformidad.

XVIII.2. Obligaciones sociales, laborales y económicas.

- XVIII.2.1.** El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de higiene en el trabajo, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- XVIII.2.2.** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad, por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

XVIII.3. Indemnizaciones.

En los términos establecidos en el art. 214 del TRLCSP, será obligación del contratista indemnizar

todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

XVIII.4. Gastos y tributos de cuenta del contratista.

XVIII.5. El contratista está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

- a) Los que pudieran derivarse del anuncio de licitación y de la formalización del contrato, que ascenderán a un importe máximo de 100 euros.

Según lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 1994, de la Conselleria de Economía y Hacienda, que regula la recaudación de precios públicos, se practicará, por parte del Departamento Económico del IVACE, una retención por el importe del anuncio en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV), en factura correspondiente a este contrato. El pago de cualquier otra publicación, se hará efectivo mediante ingreso en metálico o transferencia bancaria.

- b) Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquiera información de organismos oficiales o particulares.
- c) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- d) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

XVIII.6. Obligaciones específicas del contratista.

El contratista deberá presentar un informe mensual de seguimiento y control de la actividad objeto del contrato, según modelo proporcionado por IVACE, dentro de los diez días siguientes al fin de cada mes.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario acreditar su capacidad para financiar de forma anticipada todos aquellos gastos necesarios para el debido cumplimiento de los servicios enumerados en el punto 3. del pliego de prescripciones técnicas así como cualquier otro gasto derivado del seguimiento del Contrato y no tener ningún contrato en vigor con objetivos similares a los de la presente licitación para cualquier homólogo de IVACE a nivel mundial en Perú.

Los profesionales extranjeros deberán acreditar el conocimiento de los idiomas castellano o valenciano, lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

XIX. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

- XIX.1.** Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte deL IVACE del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento al IVACE.

- XIX.2.** La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- XIX.3.** La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- XIX.4.** La empresa contratista deberá designar al menos un responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al IVACE, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el IVACE, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el IVACE a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar al IVACE acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

XX. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En caso de ser necesario para la prestación de los servicios por el contratista, el IVACE comunicará al mismo datos de carácter personal de los que es responsable, o bien le permitirá el acceso a los ficheros o datos, por lo que el contratista es "Encargado del Tratamiento", según define la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD).

Toda información sobre personas físicas facilitada por el IVACE al contratista y toda a la que éste tenga acceso, será considerada "Información Confidencial".

XX.1. Finalidad

En cumplimiento del artículo 12 de la LOPD, se establece expresamente que el contratista únicamente tratará la “Información Confidencial” conforme a las instrucciones del IVACE y que no la aplicará o utilizará con fin distinto para el que es contratado.

En el caso de que el contratista destine la “Información Confidencial” a otra finalidad, la comunique, ceda o la utilice incumpliendo estas estipulaciones o la normativa aplicable, será considerado también Responsable del Tratamiento según la LOPD, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

XX.2. Confidencialidad por parte del contratista.

El contratista está obligado al secreto profesional, al que se refiere el artículo 10 de la LOPD respecto a la “Información Confidencial”, y al deber de guardarla, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el IVACE. El contratista está asimismo obligado a comunicar a su personal y empleados este deber de secreto, así como de cuidar de su cumplimiento.

En ningún caso la “Información Confidencial” podrá ser duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte por el contratista, por sí o por medio de sus directivos y/o empleados, asociados o agentes.

El contratista no divulgará ni comunicará a ningún tercero la “Información Confidencial”, ni siquiera para su conservación, ni permitirá el acceso a la misma, ni a sus soportes de almacenamiento, por parte de otras personas distintas a las autorizadas, ni podrá subcontratar total o parcialmente el tratamiento de la misma excepto con autorización escrita del IVACE.

XX.2.1. Dado que el adjudicatario presta el servicio con sus propios medios, ordenadores, o sistemas en general, con sus propios medios, ordenadores o sistemas en general, está obligado a implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la LOPD resumidas a continuación:

- a) El contratista, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos tratados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- b) No se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el RD 1720/2007 de Reglamento de Desarrollo de la LOPD con respecto a su integridad y seguridad y a las de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas.
- c) Especialmente el contratista está obligado a cumplir las medidas, requisitos y condiciones que deben reunir los ficheros, locales y personas que intervengan en el tratamiento de la Información Confidencial, correspondientes al nivel de seguridad de los datos facilitados por el IVACE o a los que haya tenido acceso. Dicho nivel de seguridad será el básico, medio o alto según define el RD 1720/2007 de Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

XX.2.2. Terminación del contrato

Una vez cumplida la prestación del servicio por el contratista, este deberá devolver al IVACE toda la

“Información Confidencial” que pudiera tener en su poder, y en especial cualquier soporte informático o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el supuesto de dificultades técnicas o legales justificadas que imposibiliten esta devolución, el IVACE podrá autorizar al contratista para que proceda a la destrucción o borrado total de la “Información Confidencial”, debiendo certificárselo por escrito al IVACE.

No obstante a lo anterior, y de acuerdo con el artículo 16 de la LOPD el contratista podrá conservar, aunque bloqueada, una copia de los datos objeto de tratamiento, única y exclusivamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades u obligaciones legales nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas, así como durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o, en su caso, en las relaciones contractuales entre el IVACE y el interesado o entre el IVACE y el contratista. Superados los plazos mencionados, el contratista deberá proceder a la supresión física de toda la “Información Confidencial”.

XXI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- XXI.1.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 156.1 del TRLCSP, el contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- XXI.2.** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.
- XXI.3.** Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

XXII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- XXII.1.** El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el IVACE. La Jefe de Área de IVACE Internacional será la encargada de la supervisión de la ejecución del contrato.
- XXII.2.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados, en su caso, para su ejecución sucesiva.
 - XXII.2.1.** La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.
 - XXII.2.2.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o plazos parciales, el IVACE podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades conforme a lo establecido en el artículo 212.4 del TRLCSP.
 - XXII.2.3.** La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a la que el IVACE pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

XXII.3. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato. El IVACE podrá detraer el importe de las indemnizaciones de los pagos mensuales que haya de efectuar al mismo o de la fianza constituida por dicho contratista.

XXII.4. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

XXIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contemplan supuestos específicos para la modificación del contrato, sin perjuicio de que ésta pueda producirse en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 105 y 107 del TRLCSP.

La modificación contractual se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 y formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

XXIV. CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

XXIV.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del IVACE, la totalidad de su objeto.

XXIV.2. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al IVACE, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

XXIV.3. Se fija un plazo de garantía de 3 meses para la comprobación de la correcta ejecución del contrato, finalizado el cual, y previa conformidad se procederá a la devolución de la garantía definitiva consignada por el contratista.

XXIV.4. La recepción del contrato se llevará a cabo por la Jefa de Área de IVACE Internacional en el mes siguiente de haberse producido la realización del servicio objeto del contrato.

XXV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

XXV.1. La resolución del contrato tendrá lugar por las causas y con los efectos señalados en los artículos 223, 224, 308 y 309 del TRLCSP.

XXV.2. Asimismo será causa de resolución del contrato, el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados que representen al menos el 2% de su plantilla si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores fijos o en su defecto, el incumplimiento de las medidas alternativas previstas en la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de los Minusválidos.

XXV.3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

XXVI. RECURSOS

- XXVI.1.** Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante el IVACE (art. 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o bien recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.
- XXVI.2.** En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego prevalecerá este último.
- XXVI.3.** El contratista con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, al fuero de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Valencia, a 21 de julio de 2014

EL PRESIDENTE DEL IVACE


Hble. Sr. D. Máximo Buch Torralva



MODELO DE PROPOSICIÓN

D. / Dña., con D.N.I., expedido
en, actuando en nombre y representación de
....., con C.I.F., en calidad de
....., con domicilio en
C/.....

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del procedimiento
abierto para la contratación del servicio de asesoramiento a las empresas de la Comunitat
Valenciana para su internacionalización en Perú, me comprometo a la prestación del mismo por un
importe máximo deIVA excluido.

En, a.....de.....de 20.....

Firma y sello de la empresa

(LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA SE INCLUIRÁ EN EL SOBRE C)

ANEXO II

D. / Dña., con D.N.I., expedido
en, actuando en nombre y representación de
....., con C.I.F.
en calidad de, con domicilio en, C/
.....

DECLARA, que tanto la empresa como sus representantes legales no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias comprendidas en el art. 60 del TRLCSP, incluyendo expresamente la circunstancia de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En, a.....de.....de 20.....

Firma y sello de la empresa

(LA PRESENTE DECLARACIÓN SE INCLUIRÁ EN EL SOBRE A)

ANEXO III

D. / Dña., con D.N.I.,
expedido en, actuando en nombre y representación de.....
....., con C.I.F.
en calidad de, con domicilio en, C/
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que la documentación que a continuación se indica obra ya en poder del IVACE, por haber sido presentada con anterioridad en el expediente de contratación, encontrándose dichos documentos plenamente en vigor, no habiendo sufrido variación alguna de las circunstancias, de hecho o de derecho, que motivaron su aceptación por parte de IVACE.

Documentos que acrediten la capacidad de obrar:

- Escritura de constitución
- Diligencia de bastanteo o escritura de poder
- D.N.I. del apoderado

En, a.....de.....de 20.....

Firma y sello de la empresa

(LA PRESENTE DECLARACIÓN SE INCLUIRÁ EN EL SOBRE A)

D./Dña , (indicar cargo)
.....del
Banco/Caja..... de....., en su Agencia
de....., en..... .

CERTIFICA, que la empresa.....,
con C.I.F.y con domicilio
en..... dispone de solvencia económica-financiera
suficiente para hacer frente a la ejecución del procedimiento abierto para la contratación del
servicio de asesoramiento a las empresas de la Comunitat Valenciana para su internacionalización en
Perú.

En, a de de 20...

Firma y sello de la empresa

(LA PRESENTE DECLARACIÓN SE INCLUIRÁ EN EL SOBRE A)

MODELO DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña., con D.N.I., expedido
en actuando en nombre y representación de
.....
con C.I.F., en calidad de, con domicilio en..... C/
.....

DECLARA a los efectos de lo previsto en el Art. 140 del TRLCSP:

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre..... (citar el
que corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

En, a.....de.....de 20.....

Firma y sello de la empresa

(LA PRESENTE DECLARACIÓN SE INCLUIRÁ EN EL SOBRE A, B o C QUE CORRESPONDA DE ACUERDO
CON EL TEXTO AQUÍ CITADO)

D./Dña., con D.N.I.
en nombre y representación de la empresa
..... con domicilio en calle
....., en relación con los
certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
para su exclusiva efectividad en la presente contratación,

AUTORIZO expresamente al IVACE para obtenerlos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

NO AUTORIZO al IVACE para que los obtenga por los medios arriba indicados.

En, a.....de.....de 20.....

Firma y sello de la empresa

(LA PRESENTE DECLARACIÓN SE INCLUIRÁ EN EL SOBRE A)